

CONSTANCIA

A partir del 27 de Marzo del 2015 y, salvo casos de fuerza mayor, la Sección Consular de la Embajada de España en Managua no expide visados a ciudadanos nicaragüenses que se desplacen a España con motivo de una reagrupación familiar con ciudadano comunitario.

De acuerdo con la legislación aplicable los **ciudadanos nicaragüenses están exentos del requisito de visado para sus desplazamientos a España con motivo de reagrupación familiar con ciudadano comunitario.**

No obstante, para su entrada en España el funcionario encargado del control de entrada en frontera puede exigirle prueba de los siguientes requisitos, que debe llevar consigo:

1. Documentación original que acredite los vínculos familiares entre el reagrupante y el reagrupado, Apostillado. (Partida de Nacimiento).
2. Copia compulsada del DNI y pasaporte Español/a del reagrupante. Copia compulsada del Libro de Familia, partida Literal del Matrimonio o vínculo legal con el Español/a.
3. Acta notarial del reagrupante español en la cual se manifieste la voluntad de reagrupar al familiar.
4. Cuando el reagrupado sea menor de edad, autorización notarial española debidamente apostillada y fotocopia del documento de identidad del otro progenitor permitiendo que el hijo/a resida en España.
5. Volante de Empadronamiento en España del reagrupante.
6. En el caso de que el progenitor no Español sea ya residente en España, fotocopia del permiso de residencia.
7. En el supuesto de reagrupación de ascendientes, e hijos mayores de 21 años: Documentación acreditativa de que el reagrupado vive a cargo exclusivo del reagrupante comunitario.
8. No es necesario comprar billete de ida y vuelta.

Y para que así conste, firmo, yo, la Primera Secretaria y Encargada de Asuntos Consulares de la Embajada de España en Managua, Aurora Carbonel de Barnola.

Legislación aplicable:

- Reglamento (CE) N° 539/2001 del consejo de 15 de marzo de 2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.
- Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 29 de abril de 2004 relativa al derecho de los ciudadanos y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.
- Reglamento (CE) N° 810/2009 del Parlamento Europeo y del consejo del 13 de julio de 2009 por el que se establece un Código comunitario de visados.
- Real decreto 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de Estados miembros de la UE y de otros Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.